

REGLAMENTO DE ESTANCIAS TEMPORALES EN CENTROS RESIDENCIALES

Artículo 1. Concepto.

Se entiende por estancias temporales la permanencia en régimen de alojamiento, manutención y atención integral en un centro residencial y por un tiempo determinado, durante el cual los beneficiarios de estas plazas tendrán los mismos derechos y obligaciones que los residentes fijos.

Art. 2. Ambito de actuación.

El presente reglamento, dictado a la vista de la normativa vigente, regirá en el ámbito de los municipios integrados en la Comarca de Valdejalón.

Art. 3. Ubicación de las plazas para estancias temporales.

Las plazas a subvencionar se ubicarán en centros residenciales ubicados en la Comunidad Autónoma que estén debidamente inscritos en el registro correspondiente y adecuados a la problemática planteada.

Art. 4. Requisitos para ser beneficiario de estancia temporal en centro residencial.

Podrán solicitar ayudas para estancias temporales a través de la Comarca de Valdejalón las personas que reúnan los siguientes requisitos:

-Ser mayor de 60 años de edad o tener una minusvalía de, al menos, un 65% reconocida oficialmente. Excepcionalmente, previo informe favorable de la coordinadora de servicios sociales, podrán tener acceso a dicho programa personas que no cumplan alguno de estos requisitos.

-La renta per cápita de la unidad de convivencia no deberá superar en un 2,5 el IPREM anual, incrementando en un 25% por cada miembro de la misma desde el segundo hasta el quinto; a partir del sexto se incrementará en un 10%.

-No requerir tratamiento hospitalario.

-Estar empadronado en alguno de los municipios de la Comarca de Valdejalón y se encuentren en alguna de las situaciones que se especifican en el artículo 7 de este Reglamento.

Art. 5. Tiempo de permanencia.

El tiempo de permanencia en el centro residencial o el período de vigencia de la ayuda económica oscilará entre tres días y tres meses en el año, en períodos continuados o acumulables, período que se determinará con anterioridad al ingreso. Excepcionalmente, previa justificación de la necesidad, podrá ampliarse dicha estancia temporal.

Art. 6. Documentación.

Las solicitudes de ayuda económica para estancias temporales se presentarán en el Registro de la Comarca Valdejalón en los modelos establecidos al efecto acompañados de la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI del solicitante o, en su caso, del representante legal con la acreditación correspondiente.

-Fotocopia del libro de familia en su caso.

-Certificado acreditativo del grado de minusvalía expedido por el IASS.

-Informe médico sobre el estado de salud y grado de dependencia del beneficiario. Así como la necesidad de ayuda de tercera persona, sí es el caso. Anexo I

-En el supuesto de enfermedad de la persona cuidadora habitual, informe médico en el que se haga constar que dicha persona va a ser hospitalizada y período aproximado de convalecencia. Anexo II

-Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta de todos los miembros de la unidad de convivencia, del período inmediatamente anterior a la solicitud, o, en su defecto, certificación negativa de Hacienda y justificantes de todo tipo de ingresos de la unidad familiar y declaración jurada en el caso de no poderlos justificar.

-Los servicios sociales comarcales realizarán un informe social, que será preceptivo. Asimismo se podrán incorporar al expediente aquellos informes que por parte del trabajador social se consideren esenciales para una atención integral del usuario durante su estancia en el centro residencial.

-Certificado del Ayuntamiento sobre la inscripción padronal de la unidad de convivencia. - Presupuesto del centro residencial con indicación de reserva de plaza, coste y período de estancia. Anexo III

-Datos bancarios para el abono de la beca.

-Cualquier otra documentación que se estime necesaria para justificar la situación de necesidad.

Art. 7. Valoración.

Las solicitudes presentadas tendrán prioridad por este orden:

1.º Personas que vivan solas y que temporalmente, por convalecencia por enfermedad, precisen de este servicio para favorecer su recuperación.

2.º Personas incapacitadas legalmente que convivan con su familia y tengan que quedarse solas por motivos de enfermedad, accidente o intervención quirúrgica de la persona cuidadora.

3.º Personas que convivan con su familia, en cuyo seno se ha producido una circunstancia imprevista que impide la debida atención al beneficiario en tanto se resuelve el problema (enfermedad del cuidador habitual, obras en la vivienda, motivos de trabajo del cuidador habitual, etc.).

4.º Vacaciones familiares del cuidador habitual. Descanso de la persona/familia cuidadora.

Art. 8. Propuesta de concesión.

El expediente administrativo, una vez valorado por la coordinadora de servicios sociales, se elevará a la presidencia de la Comisión de Acción Social para su valoración.

Art. 9. Resolución.

La presidenta de la Comisión de Acción Social formulará la resolución pertinente en el plazo máximo de un mes. La resolución contendrá, como mínimo, la propuesta de aprobación, con especificación de la cuantía concedida, el coste día máximo subvencionable y el período concedido o, sí es el caso, denegación motivada.

Art. 10. Financiación del coste plaza.

El coste máximo/día a subvencionar en los distintos centros residenciales a través de este programa no superará la cuantía que el IASS (Instituto Aragonés de Servicios Sociales) establece como financiación por plaza concertada con centros residenciales. La subvención a percibir por los beneficiarios, una vez aprobada la solicitud, podrá ser, como mínimo, del 50% del coste solicitado y hasta el 75% del coste solicitado, pudiendo superar, en casos excepcionales, debidamente valorados por la coordinadora de servicios sociales, el 75% del mencionado coste.

Art. 11. Liquidación de estancias.

Para la liquidación de estancias en centros residenciales, con carácter general, el beneficiario deberá abonar el importe y, con posterioridad, justificarlo adecuadamente al Servicio Comarcal mediante factura del centro y recibo de pago correspondiente, coincidente con el presupuesto presentado junto a la solicitud. Una vez justificado el gasto le será ingresado al beneficiario mediante orden de pago. En casos excepcionales el pago podrá hacerse directamente al centro residencial, el beneficiario deberá presentar factura por el importe que tiene concedido. Dicha

cantidad se abonará directamente al centro residencial elegido y siempre después de haber hecho uso de la plaza.

Art. 12. Instrucción final.

En lo no especificado en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuanta normativa resulte de aplicación. Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Almunia de Doña Godina, 27 de diciembre de 2010. - El presidente, Jesús Isla Subías.

Modelo de solicitud

Solicitante/representante legal:

Primer apellido: Segundo apellido: Nombre:

DNI/NIF/Pasaporte:

Domicilio (calle/plaza): número: bloque: escalera: piso: puerta: Código postal:
Localidad: Provincia : Teléfono : Estado civil:

Datos de la beca:

Período (en días): Importe:

Residencia de Tercera Edad:

Razón social: CIF: Dirección: Localidad:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos Personales, se informa que los datos aquí facilitados formarán parte del fichero de Servicios Sociales de Base titularidad de la Comarca de Valdejalón y cuya finalidad es gestionar los servicios sociales ofertados por la Comarca. Asimismo consiente en que sus datos puedan ser comunicados a cuantas personas o entidades sea necesario para la prestación del servicio solicitado.

Se informa de la posibilidad que se tiene de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose a la siguiente dirección: Comarca de Valdejalón número 7, 50100 La Almunia de Doña Godina, Zaragoza.

Sus datos no serán cedidos, salvo en los casos que lo permita o lo exija expresamente.

En a de de

(Firma del solicitante)

SR./A CONSEJERA/O DE ACCIÓN SOCIAL DE LA COMARCA VALDEJALÓN

ANEXO I

Informe médico a efectos de estancia temporal en Residencia de Personas Mayores

Emitido por: Col.:

Paciente:

1. ¿El paciente precisa ayuda de tercera persona?

SI NO

2. ¿Precisa cuidados higiénico-sanitarios?

SI NO

Especificar:

3. ¿Precisa dieta?

SI NO

Especificar:

4. Diagnósticos de interés y medicación que actualmente debe de administrársele:

Medicación:

Posología:

(Fecha, firma y sello)

ANEXO II

Informe médico a efectos de estancia temporal

en Residencia de Personas Mayores

Informe emitido por el Doctor D.:

Colegiado número: médico de

INFORMO:

Que el paciente indicado va a ser hospitalizado

Que el paciente indicado precisa o precisará convalecencia por un período aproximado de:

(Fecha, firma y sello)

ANEXO III

Certificado del centro residencia

Residencia: CIF: Domicilio: Teléfono: Código Postal:

Localidad: Número de registro: Titular: DNI: Don/Doña:

CERTIFICA:

Que don/doña:

Tiene reservada una plaza en este centro por un período de , desde el hasta el
por un importe diario de

En a de de

(Firma y sello del responsable del centro)